

Rol de la Procuraduría Pública en el Proceso de Extinción de Dominio



DEFINICIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

“Consecuencia jurídico-patrimonial que traslada a la esfera del Estado la titularidad de los bienes que constituyen objeto, instrumento o efectos o ganancias de actividades ilícitas, mediante sentencia emitida respetando el debido proceso, sin indemnización ni contraprestación alguna a favor del requerido o terceros”. (Título Preliminar, art. III, numeral 3.10)



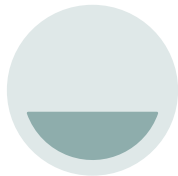
FINALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Art. 1, 2 y 3 DECRETO LEGISLATIVO N° 1373)

FINALIDAD



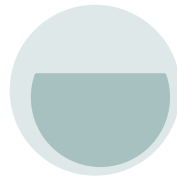
Garantizar la licitud de los derechos reales que recaen sobre los bienes patrimoniales, evitando el ingreso al comercio en el territorio nacional o extrayendo de éste los bienes que provengan de actividades ilícitas.



OBJETO



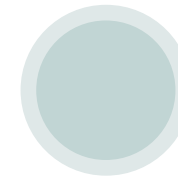
Regular el proceso de extinción de dominio que procede contra los bienes mencionados en los supuestos de hecho del artículo I del Título Preliminar.



NATURALEZA JURÍDICA



Además de autónomo, es de carácter real y de contenido patrimonial.



PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO

(Art. II del Título Preliminar de la Ley de Extinción de Dominio y Art. 5 de su Reglamento)



- Nulidad
- Especialidad
- Autonomía
- Dominio de los bienes
- Aplicación en el tiempo (Imprescriptibilidad)
- Publicidad
- Carga de la prueba



GARANTÍAS EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Artículo 9 del Reglamento. Decreto Legislativo N°1373)

Se reconocen los derechos constitucionales a las partes.

Se requiere orden judicial para afectar un derecho.

Tutela jurisdiccional que comprende el debido proceso y derecho de defensa.

Contradicción.



PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA

(Artículo 7 del Decreto Legislativo 1373. Ley de Extinción de Dominio)

a) Objeto, Instrumentos, Efectos o Ganancias.

c) Bienes lícitos mezclados con bienes ilícitos.

e) Bienes que provengan de la enajenación o permuta de otros bienes ilícitos.

g) Bienes objeto de sucesión por causa de muerte que se encuentren dentro de los supuestos anteriores.

b) Incremento patrimonial no justificado.

d) Bienes declarados en abandono.

f) Bienes que no han sido materia de investigación o decisión definitiva en el proceso penal



FUNCIÓN DE LA PROCURADURIA EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Artículo 9 y 13 del Decreto Legislativo N° 1373. Ley de Extinción de dominio en concordancia con el art. 13 de su Reglamento)

Formular denuncia ante el Fiscal de Extinción de Dominio para el inicio de Indagación Patrimonial.

Informar al Ministerio Público en el plazo de 3 días la existencia de bienes extinguidos a favor del Estado.

Coadyuvar en la indagación patrimonial, solicitando actos de investigación .

Solicitar Medidas Cautelares

Participar en diligencias

Acceder a la información recabada

Interponer los recursos de ley.(Recurso de Elevación de actuados, Reposición y Apelación, no procede casación)

Levantamiento del Secreto Bancario.

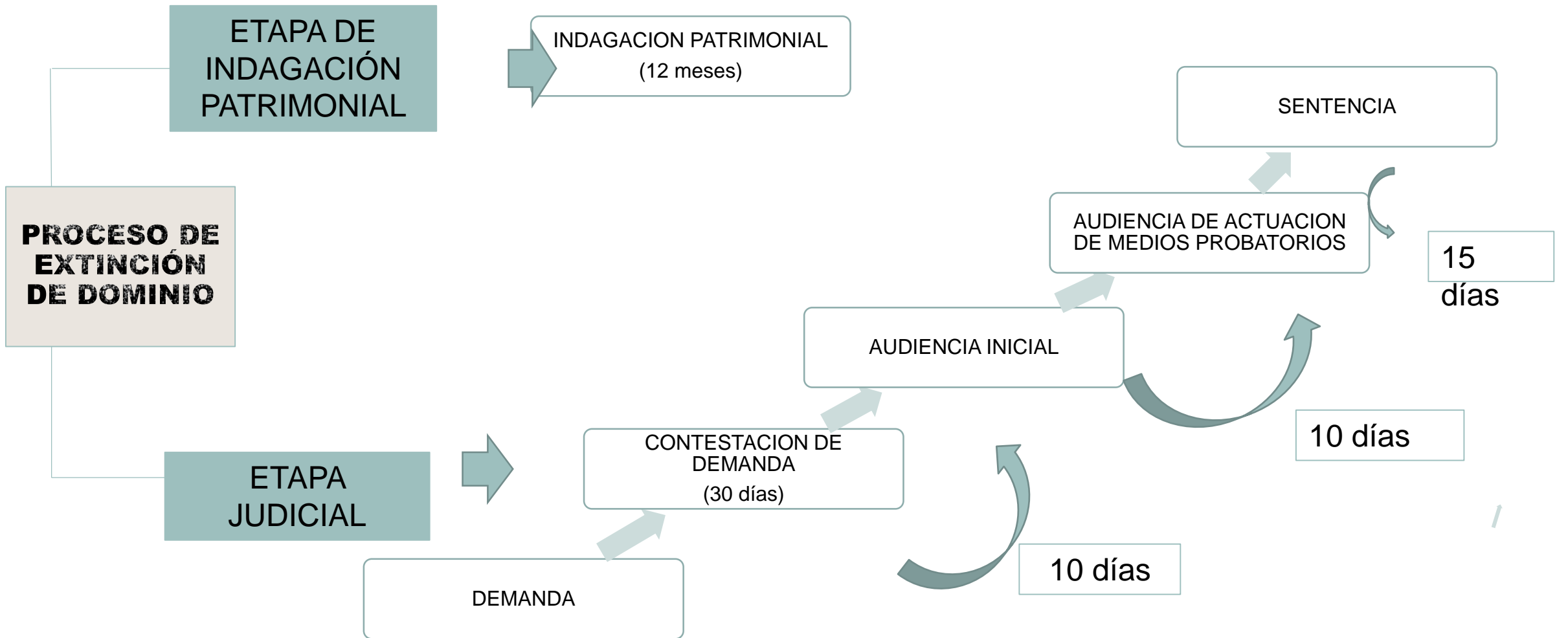
Solicitar su incorporación como Litisconsorte Necesario del demandante

Denunciar por el delito de omisión de denuncia a cualquiera de los sujetos obligados



PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO





INSTITUCIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1373 Y SU REGLAMENTO

- **Tercero de Buena fe** (Artículo 66 del Reglamento del Decreto Legislativo 1373)

“Persona natural o jurídica que no solo acredita haber obrado con lealtad y probidad, sino que ha desarrollado un comportamiento diligente y prudente”.

- **Derecho de Propiedad** (Artículo 70° de la Constitución Política del Perú)

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley (...)



- **ACTO JURIDICO** (Artículo 140 del Código Civil)

Es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere:

- Plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley.
- Objeto física y jurídicamente posible
- **Fin lícito**
- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad

- **Propiedad** (Artículo 923 del Código Civil)

La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.



EJECUTORIA DE LA CORTE SUPREMA

En el quinto considerando se pronuncia con relación a la carga de la prueba, respecto de la pretensión de decomiso (acción de contenido real y patrimonial).



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
R. N. N.° 786-2012
CALLAO

Lima, catorce de junio de dos mil trece

QUINTO. Que lo expuesto en el considerando precedente, no importa trasgresión alguna, "[...] pues si bien en el proceso penal no caben presunciones legales contra el procesado, ni la inversión de la carga de la prueba, sin embargo, en los procesos por delitos de lavado de activos, una de las pretensiones fundamentales será la pretensión de decomiso (acción de contenido real y patrimonial), en la cual no está en discusión la presunta responsabilidad del denunciado ni su libertad, es por ello que en este caso no opera la presunción de inocencia ni otras garantías vinculadas a la pretensión penal [...]"; asimismo, el artículo cinco, numeral siete de la Convención de Viena de mil novecientos ochenta y ocho sugiere a los Estados la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen ilícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, así señala: "Cada una de las partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida en que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos [...]"; en consecuencia, debe procederse en virtud al inciso uno, del artículo doscientos noventa y ocho, del Código de Procedimientos Penales.



REPORTE DE CASOS EN GIRO EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PROCESO DE PÉRDIDA DE DOMINIO

CASOS EN GIRO	2014	2016	2017	2018	2019	
EXTINCIÓN DE DOMINIO	1	3	5	11	49	69
PÉRDIDA DE DOMINIO	0	19	18	29	9	75
	1	22	23	40	58	144

REPORTE DE CASOS CON SENTENCIA DE PÉRDIDA DE DOMINIO

SENTENCIAS entre PÉRDIDA DE DOMINIO	FUNDADAS	14
	INFUNDADAS	2

